

DECISION EMPRESARIAL No. 041 2019

24 MAYO 2019

"Por medio de la cual se interrumpe y aplaza el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que el servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.214 de Bogotá, solicitó el disfrute de vacaciones 15 de mayo y el 5 de junio del 2019, ambas fechas inclusive.

Que mediante decisión empresarial 035 del 26 de abril de 2019, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.214 de Bogotá, el disfrute de vacaciones entre el 15 de mayo y el 5 de junio del 2019, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 refiere del aplazamiento de las vacaciones: *"Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador"*

Que de conformidad con el oficio de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la Directora de Finanzas y Presupuesto, por necesidades del servicio solicita se realice la interrupción y aplazamiento del disfrute de las vacaciones entre el 29 de mayo y el 05 de junio del presente año al servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA**, quedando pendientes por disfrutar 5 días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordena interrumpir y aplazar el disfrute de las vacaciones al servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.628.214 de Bogotá, entre el 29 de mayo y el 05 de junio de 2019, las cuales serán programadas posteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario tiene derecho solo al disfrute en la fecha anteriormente establecida, el pago ya se realizó con anterioridad mediante la decisión empresarial 035 del 26 de abril de 2019.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA**.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **24 MAYO 2019**

Comuníquese y Cúmplase



CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria Asuntos Corporativos

Aprobó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana
Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo